



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Septiembre del 2022.-
DECRETO ALC. N° 5016/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificado de Daños N° 78**, de fecha 26 de Agosto del 2022, emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, indicando que es necesaria la demolición parcial (Fachada Principal) de la vivienda indicada en el mismo; **Memorando N° 346/2022**, de fecha 01 de Septiembre del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; **Memorando N° 359/2022**, de fecha 07 de Septiembre del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición parcial (Fachada Principal) por daños en su estructura, debido a que se encuentra en condición de **irreparable**, por no ofrecer las debidas garantías de seguridad, y amenaza de ruina; lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de seguridad y/o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Parcial** de la siguiente edificación, declarada **irreparables, por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. La demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo del propietario:

-Cecilia del Carmen Vilca Molina, [REDACTED] **Certificado de Daños N° 078/2022:** Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, del Muro Perimetral Norte (Fachada Principal), se encuentra en condición de **irreparable**, propiedad ubicada en

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

14
D/knu
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF